

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "COSLADA en BICI"

## CAPÍTULO I

### DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

#### Artículo 1º.- Denominación

Con la denominación "Coslada en Bici", se constituye una Asociación sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

#### Artículo 2º.- Fines

La asociación tiene como fines la promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte en la ciudad, la reivindicación de viales propios para el uso ciclista en la ciudad, la potenciación de modelos de vida sostenibles y no contaminantes.

#### Artículo 3º.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Actividades de educación vial, conducción y mantenimiento de bicicletas.
- Actividades de cicloturismo y convivencia
- Actividades de reivindicación de los fines de la asociación.
- Charlas, encuentros y seminarios de formación.
- Servicios a los asociados como asesoría jurídica, acceso a bases de datos, seguros, etc.

#### Artículo 4º.- Domicilio y ámbito

La asociación establece su domicilio social en el Centro Cívico "El Cerro" de Coslada (Madrid), C/ Manuel Azaña, s/n y su ámbito de actuación comprende el municipio de Coslada

## CAPÍTULO II

### ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

#### Artículo 5º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General, y la Junta Directiva.

### CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 6°.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano Supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los socios y socias.

#### Artículo 7°.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año en el mes de enero; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 25 por 100.

#### Artículo 8°.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito mediante correo electrónico o mediante su publicación en la página web oficial de la asociación, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 7 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

#### Artículo 9°.- Quorum de validez de constitución y quorum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados y asociadas con derecho a voto. En segunda convocatoria, con aquellos socios y socias que estén presentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria la mayoría absoluta (mitad más uno) de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

#### Artículo 10°.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes así como sus socios de honor.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.

- g) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- i) Disposición y enajenación de bienes.
- j) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- k) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

#### **Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria**

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de Estatutos y la disolución de Asociación.

### **CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 12º.- Naturaleza y composición**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente-a, un Vicepresidente-a, un Secretario-a, un Tesorero-a y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de un año.

Los cargos de la Junta Directiva se desempeñarán de forma gratuita.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

#### **Artículo 13º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.**

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de un mes a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

#### **Artículo 14º.- Reuniones y quorum de constitución y adopción de acuerdos**

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de 1/3 de sus

miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.

En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

#### **Artículo 15°.- Facultades de la Junta Directiva**

Son Facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado i).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General de los Presupuestos Anuales y del Estado de Cuentas.
- d) Elaborar el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados-as.
- f) Nombrar delegados-as para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

#### **Artículo 16°.- La Presidencia**

La presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos Públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigiendo las deliberaciones de una y otra
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Será titular, de manera indistinta con el Tesorero-a, de las cuentas corrientes que tenga la Asociación en establecimientos financieros.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.

#### **Artículo 17°.- La Vicepresidencia**

El vicepresidente-a sustituirá al Presidente-a en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

El vicepresidente-a podrá compatibilizar su cargo con el de secretario-a o tesorero-a.

#### **Artículo 18°.- La Secretaría**

El Secretario-a tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

### Artículo 19°.- La Tesorería

El Tesorero-a recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Será titular, de manera indistinta con el Presidente-a, de las cuentas corrientes que tenga la Asociación en establecimientos financieros.

### Artículo 20°.- Vocalías

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

## CAPÍTULO V LOS ASOCIADOS-AS

### Artículo 21°.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asimismo podrán formar parte de la Asociación los menores emancipados, mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad

Podrá constituirse una Sección Juvenil que, en su caso, contará con órganos de decisión propios. Los acuerdos de estos órganos sectoriales que deban producir efectos ante terceros, deberán ser aprobados previamente por los órganos competentes de la Asociación.

### Artículo 22°.- Clases de Socios-as

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios.

- a) Socios Fundadores que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de Honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la Asamblea General.
- d) Asociados Juveniles: los mayores de 14 años y menores de 25, ya formen o no parte de una sección Juvenil.

Podrán ostentar la cualidad de usuario con voz y sin voto los menores de edad ya formen o no parte de una Sección Juvenil, dentro de la Asociación.

### Artículo 23°.- Causas de baja en la Condición de socios-as

Los socios causarán baja por algunas de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva.

- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos o más cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal conveniencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

#### Artículo 24°.- Derechos de los socios-as

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas, servicios y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los socios de honor, y los menores de edad tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

#### Artículo 25°.- Deberes de los socios-as

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

### CAPÍTULO VI

#### REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

#### Artículo 26°.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Tanto los libros contables como de socios y de actas podrán ser llevados telemáticamente mediante programas informáticos útiles para cada tipo de libro.

#### **Artículo 27º.-Recursos Económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

#### **Artículo 28º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio**

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

### **CAPÍTULO VII**

#### **DISOLUCION**

#### **Artículo 29º.- Acuerdo de disolución**

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados-as expresada mediante acuerdo de la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la citada Asamblea General, por mayoría de 2/3 de los asociados.

#### **Artículo 30º.- Comisión Liquidadora**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines benéficos dirigidos a la promoción del uso de la bicicleta en la ciudad y la protección del medio ambiente urbano de la ciudad de Coslada.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3º y 4º del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

#### **DISPOSICION ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.

DILIGENCIA:

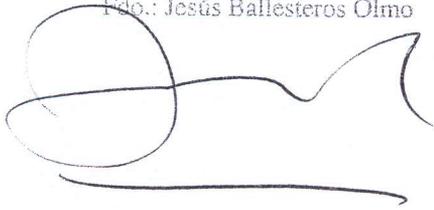
Para hacer constar que los presentes Estatutos corresponden a la Asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el núm. **32263**

Madrid, **27 MAY 2011**

COMUNIDAD DE MADRID  
REGISTRO DE ASOCIACIONES

P.D.

Técnico Apoyo Área Fundaciones y Asociaciones  
Edo.: Jesús Ballesteros Olmo



INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. I. **686306966**





Área de Fundaciones y Asociaciones

Tfno: 900 70 50 80

JG/MH

Con esta fecha se ha dictado por esta Consejería la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD E INTERIOR  
POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD  
DENOMINADA COSLADA EN BICI**

Vista la solicitud formulada por **D. Miguel Ángel Cordero Prieto**, y otros para que sea inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid la entidad denominada **COSLADA EN BICI**, con domicilio social en **C/ Manuel Azaña, s/n - Centro Cívico "El Cerro", -Coslada, MADRID**, resultan los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO:** Que con fecha **20 de octubre de 2011**, se constituyó la entidad denominada **COSLADA EN BICI**, designando a las siguientes personas como miembros del órgano de gobierno y representación:

**D. Néstor Prades Gargallo, D. Eustaquio Lanillos Sánchez, D. Enrique Burgos Mateo y D. Miguel Ángel Cordero Prieto**

**SEGUNDO:** Que, entre otros extremos, los Estatutos aprobados establecen sus fines en el artículo **2º** y sus actividades en el artículo **3º**, que el ámbito territorial de actuación es el **del municipio de Coslada**.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad e Interior, conforme a lo dispuesto en el Decreto 94/2010 de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con el artículo 50.4 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO:** Son de aplicación a la presente resolución: el art. 22 de la Constitución Española (B.O.E. 29-12-78), el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 2372/94 de 9 de diciembre (B.O.E. 28-12-94), Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de Asociación (B.O.E. 26-03-02), el Real Decreto 1497/2003 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones; la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992, y cuantas normas resulten pertinentes.



## Comunidad de Madrid

**TERCERO:** La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.

En consecuencia, y a propuesta del Área de Fundaciones y Asociaciones

### RESUELVO:

**Primero.-** Inscribir la Entidad denominada **COSLADA EN BICI**, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Sección **Primera**, número **32.263**, a los solos efectos de publicidad.

**Segundo.-** Notificar al interesado la presente resolución.

La presente Resolución es definitiva en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 c) de la Ley autonómica 1/1.983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. En consecuencia los recursos procedentes contra la misma son: el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, el recurso administrativo de reposición, que tendrá carácter potestativo, y que habrá de interponerse en el plazo de un mes ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, o bien el recurso administrativo extraordinario de revisión, en los casos y términos que establece el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

De lo que se le da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

Madrid a 23 de mayo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD E INTERIOR



Fdo.: Enrique Barón Castaño



#### DESTINATARIO/OS:

**D. Miguel Ángel Cordero Prieto**  
Centro Cívico "El Cerro"; Avda. Manuel Azaña, s/n; Coslada, MADRID

### Datos identificativos

G86306966

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

036100001786 5



101 NIF

102 Apellidos y nombre o razón o denominación social

ASOCIACION COSLADA EN BICI

## 1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN

### A) Alta

- 110 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (NIF).  
 111 Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

### B) Modificación

- 120 Solicitud de NIF definitivo, disponiendo de NIF provisional.  
 121 Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del NIF.  
 122 Modificación domicilio fiscal (páginas 2A, 2B y 2C).  
 123 Modificación domicilio social o de gestión administrativa (páginas 2A y 2B).  
 124 Modificación domicilio a efectos de notificaciones (páginas 2A, 2B y 2C).  
 125 Modificación otros datos identificativos (páginas 2A, 2B y 2C).  
 126 Modificación datos representantes (página 3).  
 127 Modificación datos relativos a actividades económicas y locales (página 4).  
 128 Modificación de la condición de Gran Empresa o Admón. Pública de presupuesto superior a 6.000.000 de euros (página 5).  
 129 Solicitud de inscripción/baja en el registro de devolución mensual (página 5).  
 130 Solicitud de alta/baja en el registro de operadores intracomunitarios (página 5).  
 131 Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (página 5).  
 132 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (página 6).  
 133 Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades (página 6).  
 134 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español (página 6).  
 135 Opción/renuncia por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002 (página 6).  
 136 Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta (página 7).  
 137 Modificación datos relativos a otros Impuestos (página 7).  
 138 Modificación datos relativos a regímenes especiales del comercio intracomunitario (página 7).  
 139 Modificación datos relativos a la relación de socios, miembros o partícipes (página 8).  
 140 Dejar de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales (personas jurídicas y entidades, sin disolución. Entidades inactivas).  
141 Fecha efectiva del cese



### C) Baja

- 150 Baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores  
151 Causa

152 Fecha efectiva de la baja

### Lugar, fecha y firma

Lugar

COSLADA

Firma

Fecha

6 DE OCTUBRE 2011

Firma en calidad de

MIEMBRO COM. GESTORA

Firmado: D./D.ª

NESTOR PRADES GARGALLO